

## REGLAMENTO DE BOLSAS DE TRABAJO DE LA EPSAR

El VI Acuerdo Comisión Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat sobre la aplicación a la constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal (Resolución de 27 de abril de 2022 del Conseller de Hacienda y Modelo Económico publicada en el DOGV el 2 de Mayo)<sup>1</sup>, hace referencia a la normativa por la cual se deben regir las bolsas de empleo temporal y contratación temporal en EPSAR.

Mediante el presente reglamento, la Entidad y la representación del personal laboral tratan de dar respuesta a las necesidades organizativas de la EPSAR, velando por los derechos de los/as trabajadores/as y al mismo tiempo respetando las disposiciones legales y la normativa aplicable en el Sector Público Instrumental (SPI) de la GVA.

### **1. Preliminar**

Las discrepancias, reclamaciones y dudas que surjan de la aplicación y de la interpretación de este reglamento se tratarán en la Comisión de Seguimiento de Bolsas de la Entidad formada por una composición paritaria con representantes de la Entidad y representantes legales del personal laboral

El candidato/a, que se inscriba en las bolsas de empleo temporal de la EPSAR acepta de forma expresa que su nombre, apellidos y ciertos dígitos de su documento nacional de identidad o documento equivalente se publiquen en las diferentes listas del proceso para posibilitar la transparencia del propio proceso, que requiere que se publiquen las listas de las personas incluidas en cada una de las fases que regulan dichas bolsas.

### **2. Normas Generales**

---

<sup>1</sup> [https://dogv.gva.es/datos/2022/05/02/pdf/2022\\_3612.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2022/05/02/pdf/2022_3612.pdf)

Las normas para la constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que desarrolle EPSAR serán las que se recogen en este Reglamento. Las convocatorias de las bolsas se registrarán por los siguientes principios:

- Igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- Celeridad y eficacia en los procesos de selección.
- Adecuación de las condiciones y méritos de los/las aspirantes a la actividad a desarrollar, lo que conlleva que cada una de las bolsas pueda tener unos condicionantes específicos que se desarrollarán en cada una de las convocatorias.

Las bolsas de empleo temporal se constituirán con arreglo a principios de especialización y territorialidad, por grupo y/o categoría profesional, sin perjuicio de que se podrán agrupar por grupos o categorías afines cuando concurren circunstancias excepcionales que aconsejen su constitución en una misma bolsa, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento de la Entidad y con el acuerdo por parte de la Comisión de Seguimiento de los acuerdos para el SPI .

En todo caso, los/as aspirantes a la bolsa deberán reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas selectivas de acceso al correspondiente grupo o categoría profesional.

### **3. PUESTOS A PROVEER**

Cualquier puesto que sea necesario cubrir y que, por su duración o por la urgencia de la cobertura del mismo, no sea posible hacerlo por procesos internos y en los que concurren las siguientes circunstancias:

- a. Puestos que requieran la sustitución transitoria del titular o persona que ocupa el puesto por el mismo tiempo previsto de duración de la sustitución o bien para cubrir temporalmente puestos de trabajo durante el proceso de selección o promoción para la cobertura definitiva del mismo.
- b. Puestos para la ejecución de programas de carácter temporal de duración determinada en el tiempo por un plazo máximo de 3 años.
- c. Puestos para la acumulación de tareas con carácter excepcional o circunstancial, por un plazo máximo de seis meses dentro de un período de

doce, sin perjuicio de su posible ampliación a dieciocho meses de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La identificación de los puestos a proveer mediante las bolsas se efectuará por la Comisión de Seguimiento de Bolsas de la Entidad.

#### **4. Especificaciones de las Bolsas**

Puede haber tres tipos de bolsas:

- Estándar: Derivadas de los procesos de OPE o asimilados
- Independientes: Bolsas genéricas por grupo o categoría profesional.
- Bolsas provisionales de urgente necesidad - exclusivamente por sistema de baremación de méritos.

Se ofertarán los puestos vacantes hasta la cobertura definitiva del puesto mediante el procedimiento correspondiente derivadas de excedencias y permisos.

Cuando la dirección de la EPSAR considere que la bolsa es poco operativa se llevará a la Comisión de seguimiento de bolsas para comenzar el proceso de constitución de una nueva bolsa, o reapertura/actualización de la bolsa vigente, si fuera necesario.

La constitución de cualquier nueva bolsa anulará la existente con anterioridad para el mismo grupo y/o categoría profesional.

#### **5. Normas de baremación y reconocimiento de méritos.**

Bolsa estándar e independientes

Examen	Experiencia	Formación
60	20	20

### Bolsas Provisionales (Méritos)

Experiencia	Formación
40	60

EPSAR, cuando así lo considere, y con el fin de cubrir los gastos generados durante el proceso de establecimiento de cada bolsa, podrá solicitar una cuantía económica por **derechos de examen**. El importe de dicha cuantía, así como su forma de pago, se establecerán en las normas específicas de cada una de las bolsas.

#### 6. FASES DEL PROCESO DE BOLSAS.

a) **Preparación**: se elaborará mediante la correspondiente aplicación informática por parte de la Subdirección General y con la participación de la Comisión de Seguimiento de Bolsas de la Entidad donde se notificarán las condiciones particulares de la bolsa en donde se recogerá:

- El carácter de la bolsa: autonómico o provincial, de cualquier otra índole.
- Los grupos profesionales a los que está referida la convocatoria.
- Los requisitos obligatorios que han de cumplir los aspirantes.
- Baremo de méritos.
- Condiciones del examen o prueba selectiva. El contenido de los temarios que se incluirán en el examen que serán los necesarios para acreditar los conocimientos para el desempeño del grupo profesional, especificándose claramente en las bases dicho contenido y adaptando las preguntas a dicho contenido.
- Procedimiento de instancias (vía aplicación) y plazos de presentación
- Régimen de impugnación

b) **Publicidad**: Toda convocatoria de la bolsa de empleo temporal se enviará para su publicación en el DOGV, y en el momento que esté publicado, se activará el portal de empleo y comenzará el periodo de admisión de

solicitudes (inscripción). Se dará la publicidad necesaria a través de los sistemas establecidos.

c) **Admisión de solicitudes:** la admisión de solicitudes se llevará a cabo desde el día siguiente a la publicación en el DOGV, hasta las 14,00 horas del día de finalización del plazo efectivo de inscripción especificado en las bases particulares de la bolsa a constituir.

La inscripción efectiva se realizará mediante la aplicación correspondiente finalizando el proceso de inscripción de manera efectiva dentro del plazo marcado. En dicho proceso se llevará a cabo una autobaremación en base a la documentación aportada. La falta de acreditación o falsedad o mala fe en los datos será causa de baja en el proceso.

No se admitirá a candidatos y candidatas sancionados durante el último año por falta grave ni a los sancionados por falta muy grave durante los dos últimos años. Los candidatos y candidatas sancionados con despido disciplinario en ningún caso podrán optar a las bolsas para el mismo grupo o categoría profesional del que fueron despedidos disciplinariamente y en el caso de bolsas para otros grupos o categorías profesionales no podrán optar a las mismas hasta pasados 3 años de la sanción.

d) **Prueba de conocimientos**

e) **Revisión y valoración de los candidatos y candidatas**

f) **lista admitidos**

## 7.- Situación en la Bolsa

a) **Activo (contratado):** Cuando la persona aspirante haya tomado posesión en el puesto ofertado a través de esta bolsa. No podrá recibir en esta situación ninguna oferta para desempeñar un puesto de la misma bolsa. A efectos de su situación en todas las bolsas pasará a la situación de contratado en el momento de aceptar el puesto aunque no haya tomado posesión del mismo.

b) **Disponible:** Cuando la persona aspirante se encuentre en la bolsa a la espera de recibir cualquier oferta de nombramiento temporal.

- c) No disponible voluntario:** El personal integrante de la bolsa o bolsas a las que pertenezca podrá desactivarse voluntariamente e cualquiera de ellas por un periodo no inferior a 3 meses, no siéndole ofertados puestos en tanto mantenga esta situación.
- d) Disponible con penalización:** La situación de disponible con penalización supondrá para la persona penalizada que no se le pueda ofrecer un nombramiento de esa bolsa, salvo situaciones excepcionales en las que se agote íntegramente la bolsa, durante un tiempo que será de tres meses la primera vez que se produzca la situación, seis meses la segunda, y un año a partir de la tercera. En caso de reiteración quedará de manera permanente con penalización, y solo se le podría llamar en caso de no quedar candidatos/as en la bolsa no penalizados

#### **Supuestos de penalización:**

- i. Por renuncia al nombramiento aceptado antes de tomar posesión en el puesto.
- ii. La falta de acreditación de la renuncia justificada dentro de plazo de la oferta.
- iii. El incumplimiento del plazo para acreditar la desaparición de la causa justificada, cuando proceda la activación a instancia de la persona interesada.
- iv. La falta de presentación de la documentación requerida para el nombramiento y toma de posesión en el plazo.
- v. Por sanción disciplinaria de suspensión de funciones superior a seis meses.

Cuando se produzca una de estas situaciones (que se avisarán por correo electrónico), la persona interesada dispondrá de diez días hábiles para presentar alegaciones en defensa de sus intereses. Dicha presentación se realizará mediante el formulario disponible en el perfil del usuario para la bolsa correspondiente.

## **8.- Normas de funcionamiento de las Bolsas.**

**a) Llamamientos:** Considerando las características de las necesidades a cubrir con estas Bolsas de empleo temporal, en las que pueden concurrir circunstancias de inminencia e imprevisibilidad, los ofrecimientos se realizarán por orden de lista siempre que hayan tantos aspirantes efectivamente comprobados- baremados- como puestos a cubrir y no hubiera otros/as candidatos/as que, teniendo reclamaciones pendientes o estando en plazo, pudieran tener más puntuación si se le aceptara alguna reclamación. Se hará un primer llamamiento y en caso de no contestar se enviará un SMS<sup>2</sup> avisando de que se ha procedido a llamarle desde la bolsa de trabajo de la EPSAR. Se realizarán hasta 3 llamadas telefónicas con intervalos de 2 horas. Si resultara imposible contactar se entenderá rechazado el ofrecimiento (con las consecuencias correspondientes en su situación en la bolsa) pasándose al siguiente de la lista.

Los/as aspirantes podrán actualizar sus datos de contacto o su residencia durante la vigencia de la Bolsa a través de la modificación de los mismos en el apartado correspondiente -Datos Personales- en 'Mi Perfil' del candidato - <https://empleo.portalepsar.gva.es/es/MiPerfil>.

La modificación del Municipio de residencia a efectos de llamamientos se deberá justificar con el correspondiente certificado de empadronamiento que se puede aportar en el mencionado apartado.

**b) La aceptación** de un llamamiento implicará la condición de activo (contratado) en la bolsa correspondiente y pasar a situación de "No disponible" (desactivado), esta condición además puede formalizarse vía el portal de empleo (en la inscripción de la bolsa correspondiente) y se hará efectivo a los 15 días de la petición. En caso de estar Activo (contratado) podrá pasar a "Disponible" en otras bolsas de las que forme parte en el plazo de tres meses a partir de la contratación o en el momento en que deje de estar activo, en este último caso se puede activar en las correspondientes bolsas, en el botón que estará activo en caso de que cumpla los requisitos para poder realizar dicha activación. En este caso la activación se hará efectiva en el portal de empleo en las bolsas correspondientes y se realizará con efecto al día siguiente.

#### **d) Renuncia a los llamamientos.**

---

<sup>2</sup> Se indicará en el SMS que el ofrecimiento caducará a las 6 horas, aunque el plazo final para considerar como rechazado será a las 2 horas de la tercera llamada pudiendo este hecho producirse en un plazo mayor de las mencionadas 6 horas.

#### 1.- Sin Causa justificada:

- Después de haber intentando el llamamiento de forma fehaciente en tres ocasiones consecutivas se pasará a disponible con penalización durante 3 meses
- En la segunda ocasión se enviará a la última posición de la bolsa
- En la tercera ocasión que no responda de forma justificada a un llamamiento, se eliminará de la bolsa.

#### 2.- Causas de renuncia justificada:

- a. La incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo, enfermedad profesional y riesgo de embarazo durante el tiempo que dure la misma
- b. Cuando el puesto se encuentra a más de 50 km de distancia del municipio en el que reside la persona renunciante, excepto en el caso de que en la bolsa, se hubiera especificado la división territorial concreta y hubiera posibilidades de apuntarse a diferentes ubicaciones, o cuando el aspirante resida fuera de la Comunitat Valenciana y el puesto que se le oferte radique en la provincia distinta a la del municipio donde tenga la residencia.
- c. Cuando el puesto ofertado tenga una jornada igual o inferior al 50% respecto de la ordinaria.
- d. En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto o decimoctava si es parto múltiple.
- e. En los supuestos de conciliación de la vida familiar y laboral, en los términos establecidos en el artículo 130 de la Ley 10/2019 de 9 de julio de ordenación y gestión de la función pública valenciana.
- f. Ostentar la condición de víctima de violencia de género o víctima de terrorismo o el personal con un grado de discapacidad reconocida incompatible con el puesto ofertado.
- g. Por fallecimiento de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días hábiles y por hospitalización, accidente o enfermedad grave de familiar con los mismos grados de parentesco, con el límite del día hábil siguiente a la finalización de la situación.

- h. Por adopción o acogimiento si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial o administrativa. En caso de que la adopción o acogimiento sea múltiple, el plazo para la renuncia será de dieciocho semanas.
- i. Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.
- j. Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria. Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.
- k. Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.
- l. Por estar ejerciendo cargo público o estar declarado en servicios especiales.

En los casos d, h, i, j, k, y l se procederá a la desactivación de oficio en todas las bolsas en las que estuviera inscrito, pasando a no disponible, pudiendo activarse en cualquier momento si ya no existen las causas de no atención al llamamiento.

3.- Quien alegue los motivos de renuncia justificado expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de diez días mediante el formulario disponible en el perfil en el apartado de sus bolsas activas, o en las bolsas correspondientes. La no justificación (por no realizarla o no adjuntar documento acreditativo válido) supondrá la penalización del candidato/a de acuerdo con el apartado 7.d

4.- En los casos de renuncia justificada que impliquen un plazo de tiempo específico se procederá a la desactivación de oficio de todas las bolsas a las que estuviera inscrito el candidato/a por el plazo de tiempo indicado. Terminando el plazo de la causa justificada se enviará un correo indicando que ya puede pasar a "disponible" en las bolsas en las que esté inscrito y pueda pasar a dicha situación

#### **e) Baja automática de la bolsa de empleo.**

Se producirá la baja automática en la bolsa de empleo en los siguientes supuestos.

1.- Por jubilación, siempre que no prolongue su permanencia en el servicio activo en los términos previstos en la normativa vigente.

- 2.- Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.
- 3.- Por renuncia por tercera vez injustificadamente a la vacante ofrecida o imposibilidad por tercera ocasión del llamamiento.
- 4- Por no haber superado el periodo de prueba.
- 5- Por expediente disciplinario con sanción grave o muy grave.
- 6- Por despido disciplinario, que conllevará la baja automática en todas las bolsas en las que estuviera inscrito, no pudiendo concurrir a futuras bolsas para el mismo puesto salvo informe motivado y aceptación por la dirección de la EPSAR, pudiendo inscribirse para otros puestos pasados 3 años.
- 7- En caso de baja voluntaria del puesto en el que ha sido llamado de una bolsa se dará de baja automáticamente de dicha bolsa

## ANEXO I

### **MERITOS: FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL. PUNTUACIÓN MÁXIMA: 40 PUNTOS.**

- **Titulaciones adicionales<sup>3</sup> - Máximo de 7 puntos.**
  - Otro título de grado superior de ciclo formativo de formación profesional, aparte del indicado en titulación requerida, que de acuerdo con los planes de estudio vigentes, estén relacionadas con las funciones del puesto de trabajo.- 3 Puntos
  - Otros títulos oficiales, aparte del indicado en titulación requerida, que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, estén relacionadas con las funciones del puesto de trabajo. - 4 Puntos
- **Formación complementaria - Máximo de 8 puntos:**
  - Se valorará la formación de cursos de capacitación profesional cuyo contenido tenga relación clara y directa con las funciones y responsabilidades del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, siempre y cuando no constituyan requisito indispensable para participar en el proceso de selección y al propio tiempo hayan sido impartidos u homologados por centros u organismos oficiales legalmente autorizados y reconocidos.  
  
De 15 a 50 horas.- 0,5 puntos.  
De 51 a 100 horas.- 0,75 puntos.  
Más de 101 horas.- 1 puntos.

No se valorará la formación complementaria aportada por los candidatos y candidatas en la que no se indique las horas de duración o fechas de realización y aquellos correspondientes a las asignaturas o cursos necesarios para la obtención de un título académico. Asimismo, sólo se valorará la participación en un curso relativo a la misma materia, aunque se haya repetido la participación, valorándose siempre el último en el que se haya participado o tenga un nivel superior o avanzado<sup>4</sup>.

- **Valenciano – Máximo de 3 puntos.**

---

<sup>3</sup> - Los candidatos y candidatas con titulaciones académicas obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título. Los certificados se librarán por el órgano competente.

<sup>4</sup>- La acreditación documental se realizará mediante la aportación de una copia de titulación de la acción formativa y documentación necesaria adicional.

Los certificados han de ser expedidos por la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià u organismo homologado por esta, la Comisión Interuniversitaria de Estandarización de Conocimientos de Valenciano (CIEACOVA) o la Escuela Oficial de Idiomas (EOI). Solo se computará el certificado de mayor nivel que se posea siempre que no constituya requisito indispensable<sup>5</sup>.

Niveles	Puntuación
A1	0,50
A2 (oral)	0,75
B1 (elemental)	1
B2	2
C1 (mitjà)	2,5
C2 (superior)	3

- **Idiomas comunitarios – Máximo de 2 puntos.**

los candidatos podrán acreditar los conocimientos y nivel que posean respecto de lenguas oficiales de la Unión Europea diferentes de la Lengua Española mediante la aportación de títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las Universidades Españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación. El conocimiento de cada idioma se valorará por curso o su equivalencia si se trata de ciclos de la escuela oficial de idiomas, o de niveles o certificados según el Marco Común Europeo de Referencia (nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado), así como por cada 12 créditos de idioma comunitario, correspondiente al título oficial expedido por la Universidad, de licenciatura en las distintas filologías o de maestro: especialidad lenguas extranjeras, siempre que los mencionados títulos no hayan sido objeto de valoración en otro apartado del baremo. La valoración del conocimiento del idioma comunitario se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto

---

<sup>5</sup> - La acreditación documental se realizará mediante la aportación de certificaciones expedidas u homologadas por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano

obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios, tal y como continuación se detalla<sup>6</sup>:

Punt.	RD/967/1988 de 2 de septiembre		Punt.	Ley Orgánica 2/2006 3 mayo		Punt.	Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre (LOMCE)
0,20	1º curso ciclo elemental	Certificado Ciclo Elemental	0,20	1º nivel básico	Certificado Básico (CNB)	0,20	1º nivel A2
0,40	2º curso ciclo elemental		0,40	2º nivel básico		0,40	2º nivel A2
0,87	3º curso ciclo elemental		0,60	1º nivel intermedio	Certificado Intermedio (CNI)	0,60	1º nivel B1
		0,87	2º nivel intermedio	0,87		2º nivel B1	
1,07	1º curso ciclo Superior	Certificado Ciclo Superior	1,07	1º nivel avanzado	Certificado Avanzado (CNA)	1,07	1º nivel B2
1,33	2º curso ciclo Superior	Certificado Aptitud	1,33	2ª nivel avanzado		1,33	2º nivel B2
			1,67	1º nivel C1 (certificado)	Certificado C1	1,67	C1 certificado
			2,00	2ª nivel C2 (certificado)	Certificado C2	2,00	C2 certificado

#### **A) MERITOS RELACIONADOS CON EXPERIENCIA PROFESIONAL<sup>7</sup>. (MÁXIMO DE 20 PUNTOS)**

La puntuación máxima de este apartado tendrá un valor de 20 puntos en la puntuación total de la nota final.

- ✓ Por servicios prestados en la EPSAR, en la misma grupo profesional.- **0,15 puntos/mes** completo de servicios efectivos (máx. 20 puntos)
- ✓ Por servicios prestados en el mismo grupo profesional desempeñados en otras entidades o empresas públicas o en la administración pública.- **0,10 puntos/mes** completo de servicios efectivos. (máx. 20 puntos)

<sup>6</sup> - No obstante la acreditación documental correspondiente que pudieran aportar los candidatos, en aquellos casos en el que el conocimiento de un determinado idioma comunitario constituya un requisito de la oferta de trabajo para el adecuado desempeño de los servicios de la persona seleccionada, la empresa podrá evaluar el grado o nivel de los conocimientos de los idiomas comunitarios a aquellas candidaturas que resulten preseleccionadas mediante la realización de la oportuna prueba técnica de carácter teórico-práctico y de forma específica en la materia objeto de la encomienda de gestión o de los trabajos a desempeñar y que se detallan en el apartado de funciones del puesto de trabajo.

<sup>7</sup> - La acreditación de la experiencia laboral deberá realizarse mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social deberá quedar acreditado en la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, y en el que constará el haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue en el grupo de cotización correspondiente a la categoría profesional y copia de los contratos de trabajo suscritos en los que conste claramente el nombre y apellidos y categoría profesional del puesto. En el caso de que en estos documentos no quedaran claramente expresadas estas circunstancias o no pudiera deducirse de forma clara la experiencia laboral relacionada con el puesto de trabajo ofertado que se pretende acreditar, los candidatos y candidatas deberán aportar además un certificado expedido por la empresa o entidad en la que prestaron sus servicios en el que se especifiquen estos detalles, así como las funciones desempeñadas.

- ✓ Por servicios prestados en puestos de la misma categoría profesional desempeñados en entidades o empresas privadas.- **0.08 puntos/mes** completo de servicios efectivos. (máx. 20 puntos)
- ✓ Por servicios prestados en la EPSAR en otros grupos profesionales no relacionados con los de esta bolsa.- **0,06 puntos/mes** completo de servicios efectivos (máx. 20 puntos)